ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Calle HISTORIADOR CHABAS, 2 , 46003, València. Tlfno.: 963868499, Fax: 963868627, Correo electrónico: vatsc1_val@gva.es

N.I.G.: 4625033320260002477
Procedimiento: Procedimiento ordinario 241/2026. BS1
Actuación recurrida: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de 6 de agosto de 2026, por el que se aprobó definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO

De: D/ña D./Dª.ALEJANDRO VILA POLO
Procurador/a Sr./a.: D.[redacted]
Letrado/a Sr./a.: D. JOSÉ TOMÁS SERRANO FENOLLOSA

Contra: D/ña D./Dª.AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: Dª.
En València, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.-La Procuradora D.ª [redacted] en representación de D. ALEJANDRO VILA POLO, ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada de AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece los recursos de los que conocerán en única instancia los Juzgados de lo Contencioso-administrativo. Examinada la actividad administrativa impugnada, se estima, en principio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51.1 LJCA, que este Tribunal es competente para conocer del recurso por encontrarnos ante un asunto relacionado en el citado artículo 10.1 LJCA.

GENERALITAT VALENCIANA

Segundo.- El artículo 45.2 determina qué documentos hay que acompañar al escrito de interposición del recurso. A la vista de los aportados en el presente supuesto, se declara válida la comparecencia y se admite a trámite el recurso, que se sustanciará por el procedimiento ordinario previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª [redacted], entendiéndose las sucesivas diligencias con su representante procesal y con la asistencia del letrado D. JOSÉ TOMÁS SERRANO FENOLLOSA.

2.- Requiérase a AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO para que **remita el expediente administrativo completo**, en soporte electrónico (a través de INSIDE mediante la opción "Remitir Expediente MJU"), foliado, autentificado y **acompañado de un índice con hipervínculos** de los documentos que contenga, y que permitan su consulta desplegando hojas sin necesidad de visualizar todas las páginas cada vez que se opte por comprobar o contrastar un dato por plazo de veinte días.

La remisión del expediente administrativo se realizará de forma electrónica a través de la plataforma INSIDE.

3.- Hágase saber a dicha Administración, que la resolución que dicte acordando remitir el expediente, deberá notificarla en el plazo de cinco días a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de nueve días. La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común (artículo 49.1 LJCA).

.-Con testimonio de la solicitud de medidas cautelarísimas y de esta resolución fórmese pieza separada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y siguiendo el turno establecido por esta sala, corresponde la ponencia del presente recurso al Ilma. Sra Magistrada Dª INMACULADA GIL GÓMEZ .

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 102 bis de la LJCA).

Lo acuerdo y firmo:

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de

las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

FIRMADO POR		FECHA HORA	19/11/2026 10:48:08
ID.FIRMA	idFirma	PÁGINA	3/3